

SUCESION 2019-00107-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 DE DICIEMBRE DE 2020. En la fecha paso el proceso antes referenciado a Despacho del señor Juez, con informe que la última actuación data del 05 de febrero de 2020, fecha en la cual se celebró audiencia de inventarios y avalúos, en la cual el apoderado de los interesados se comprometió a aportar poder en el cual lo facultaran para partir, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a ello.



Neyla Adalgiza Bautista Serna  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA-  
RADICADO : 15572-31-84-001-2019-00107-00  
CAUSANTE : TITO MAHECHA

Revisado el proceso anteriormente referenciado, se observa que no obstante el tiempo trascurrido luego de que fuera aprobado el inventario y los avalúos de bienes del causante Tito Mahecha, el apoderado de los interesados no ha aportado los correspondientes poderes de sus representados donde se le faculta para elaborar y presentar el trabajo de partición, conforme se comprometió en dicha diligencia.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º, artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, (Código General del Proceso) se requiere a los interesados, con el fin de que alleguen los correspondientes poderes en los cuales le otorguen facultades a su apoderado para elaborar y presentar la partición de bienes.

De igual manera se les requiere para que acrediten el cumplimiento de las obligaciones Tributarias ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme se les solicitó por parte de dicha entidad en el Oficio de fecha 26 de agosto de 2019.

No obstante el requerimiento aquí hecho, se dispone oficiar al ente fiscal para que informen si los interesados ya cumplieron con los pagos aludidos en la citada comunicación.

Se les advierte que si dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado del presente auto, no han cumplido con lo requerido, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, además no se podrá presentar nuevamente sino transcurridos seis meses contados después de la ejecutoria del auto que lo decrete.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico  
No.125 De Diciembre 30 de 2020.



Neyla A. Bautista Serna

**Secretaria**